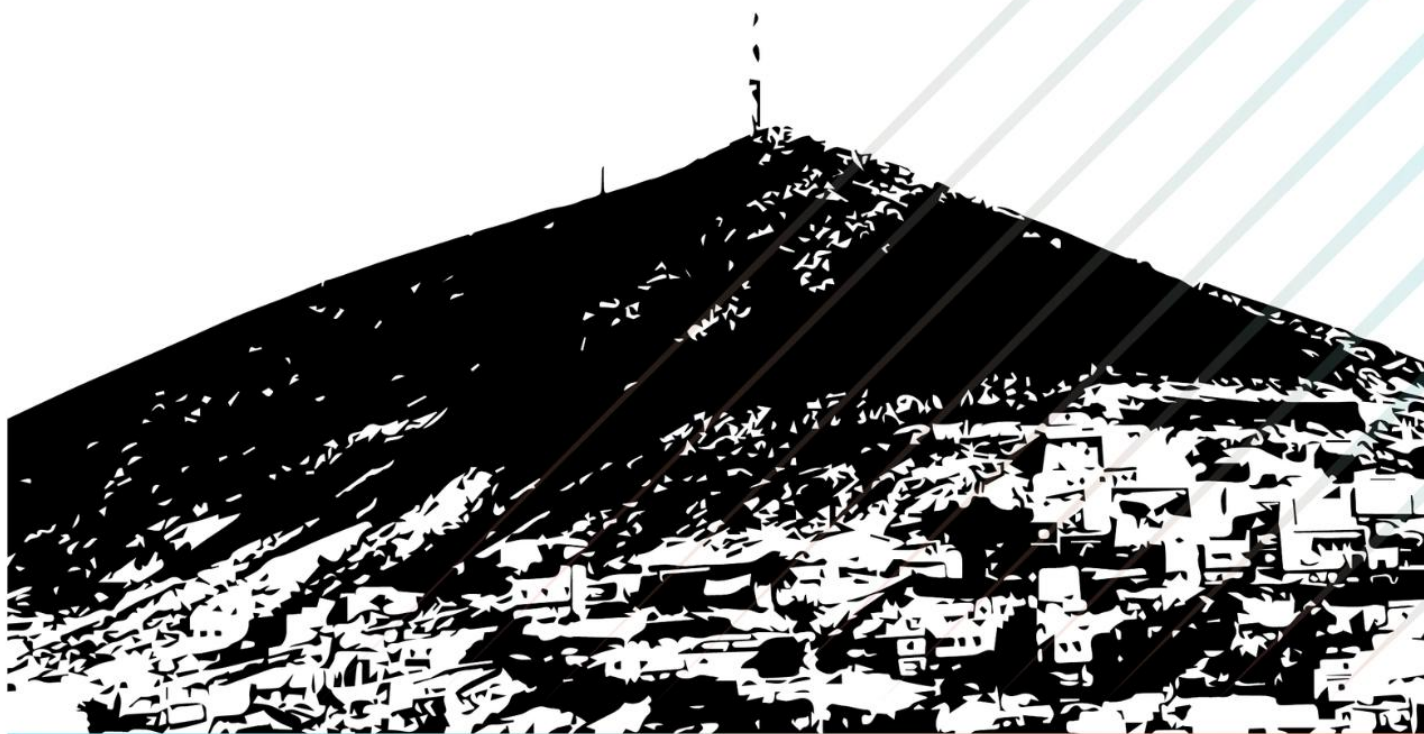


MODIFICACIÓN MENOR DEL ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL AR-16 LOS LOMOS



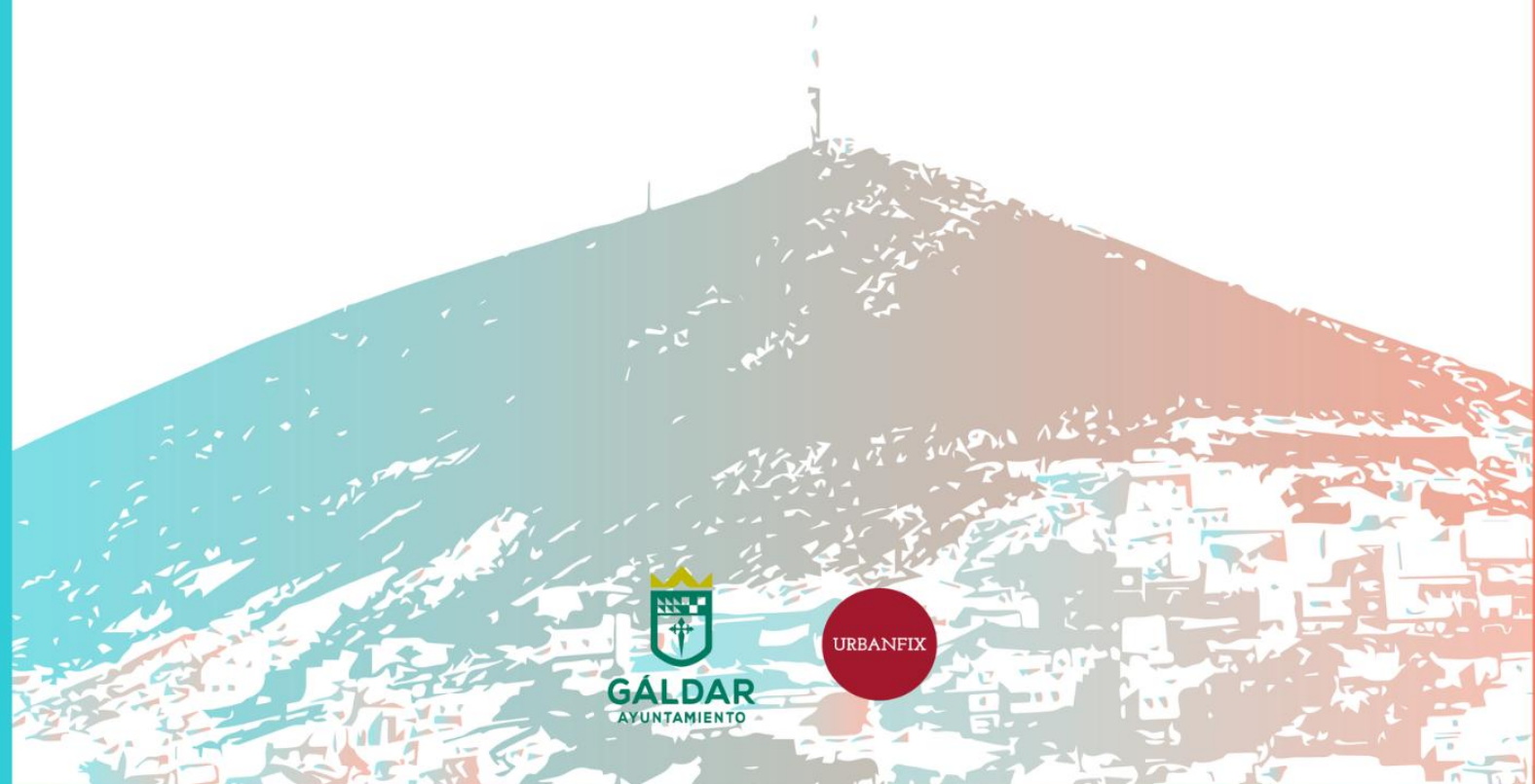
TOMO II – DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

ANEXO I. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

MODIFICACIÓN MENOR DEL ÁMBITO DEL
ASENTAMIENTO RURAL AR-16 LOS LOMOS

APROBACIÓN INICIAL
JULIO · 2026



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEDAW Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
DECBIIG Directrices para la Elaboración y Contenido Básico del Informe de Impacto de Género
LCIHM Ley Canaria de Igualdad entre Hombres y Mujeres
LIITND Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación
LISNDG Ley de Igualdad Social y No Discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales
LOIEMH Ley para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres
LREAC Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias
LSENPC Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
MJ Memoria Justificativa
MM Modificación Menor
TRLSRU Ley Estatal del Suelo y Rehabilitación Urbana
UE Unión Europea

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME	I-1
1. PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL INSTRUMENTO	I-2
2. MARCO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO DE REFERENCIA	I-3
2.1. NORMATIVA SUSTANTIVA	I-3
2.2. NORMATIVA SECTORIAL (ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL)	I-5
2.3. II PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR.....	I-9
3. ALCANCE Y VIGENCIA DEL INSTRUMENTO	I-10
3.1. ALCANCE	I-10
3.2. VIGENCIA.....	I-10
4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR	I-10
4.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR EN EL MARCO DEL PGO'06.....	I-10
4.2. OBJETIVOS DE LA MM EN EL MARCO DE LA LEY DEL SUELO DE CANARIAS Y DE SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO	I-12
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN CONTEXTUAL PREVIA.....	II-12
5. CONTEXTO URBANÍSTICO	II-12
6. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO.....	II-14
6.1. POBLACIÓN Y EVOLUCIÓN TEMPORAL	II-14
6.2. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS	II-15
CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INFORME	III-16
7. METODOLOGÍA	III-16
8. GRADO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO	III-17
8.1. CLAVES PARA DETERMINAR EL GRADO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO	III-17
9. VALORACIÓN DEL IMPACTO.....	III-19
10. MEDIDAS DIRIGIDAS A OCASIONAR UN IMPACTO DE GÉNERO POSITIVO	III-19

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ámbito de ordenación.	I-1
Ilustración 2. Zona de contacto entre Los Lomos (izda.) y Las Canteras (dcha.).	II-13

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información clave en el grado de respuesta del instrumento.....	III-18
Tabla 2. Aspectos con potencial para generar impacto a través de la ordenación.	III-19

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

A través de este Informe se evalúa el impacto de género previsible de la Modificación Menor¹ del ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos.



Ilustración 1. Ámbito de ordenación.
Fuente. GRAFCAN. Elaboración propia.

Como documento anexo a la Memoria Justificativa² del instrumento en tramitación, su contenido y estructura responden a la Directriz Quinta del Acuerdo que regula la elaboración y contenido básico del Informe de Impacto de Género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias³. Dar cumplimiento a esta Directriz conlleva duplicar contenidos que existen en otros documentos del instrumento de ordenación en tramitación, pero que se replican en este Anexo con la finalidad de facilitar el mejor entendimiento de su contenido.

Tras la elaboración de este Anexo, el trámite previsto en las Directrices Sexta y Séptima del citado Acuerdo continuará con el traslado de este al Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias⁴ por parte del órgano sustantivo para que el primero de estos pueda formular recomendaciones, sugerencias de medidas de acción positiva u otras que estime procedentes. De cualquier forma, conviene señalar que el contenido de este Informe es susceptible de complementarse en función de la fase de tramitación en la

¹ En adelante, MM.

² En adelante, MJ.

³ BOC, 5 de julio de 2017. Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias.

⁴ O en su defecto, al órgano designado al efecto.

que se encuentre el instrumento al que acompaña junto con las observaciones y recomendaciones que pudieran recibirse por parte de la entidad a la que se dé traslado.

1. PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL INSTRUMENTO

La planificación urbanística ordena la localización de las diferentes actividades en el espacio, establece la forma del espacio público y privado y define los diferentes sistemas de movilidad y transporte. Debido a su naturaleza, el urbanismo está directamente relacionado con el uso y el acceso de la ciudadanía a los recursos, actividades y servicios del territorio, que debe responder a condiciones de comodidad y facilidad independientemente de los rasgos de cada persona.

Para asegurar lo anterior se debe partir de algunas premisas que ponen el foco de atención en el espacio construido e indistintamente, en las personas. Por una parte, debe entenderse que los espacios de vida son heterogéneos por cuestiones como su configuración, función, densidad de población, etc. Por otra parte, debe atenderse a esta heterogeneidad en lo social, la diversidad de perfiles sociales - entre los que se concreta el género desde la denominación de este Informe - y por cuestión de edad o aspectos culturales, entre otras.

Hasta fecha reciente, el planeamiento no se había detenido a dar respuestas a esta complejidad desde las diferentes escalas de ordenación, hoy ya se ha reconocido la necesidad de que las propuestas de ordenación deban resultar afines a los requerimientos de sostenibilidad social que plantean las Agendas Políticas de Desarrollo recientes. Para ello, a través de este tipo de Informes se busca validar el carácter integrador de las propuestas desde su formulación inicial, acorde al alcance de cada instrumento y a razón de los impactos previsibles que la ordenación pudiera ocasionar. Así, ante un resultado deficiente, será el mismo Informe el que proponga medidas de integración.

En este sentido, la ordenación debe considerar tanto el espacio público como el privado, a través de criterios que faciliten la inclusión acorde a su objeto y objetivos, así como atendiendo a la naturaleza del entorno que se trata: eminentemente residencial, eminentemente turístico, o mixto, considerando las realidades más comunes en territorios como Canarias. Esto implica reconocer la diferente posición social de mujeres, hombres y otras identidades, así como afrontar las contradicciones de la ciudad global, de modo que el planeamiento debe formularse sobre una serie de principios para que resulte sensible al género⁵. Estos son:

- Integrar las dimensiones que promuevan una mejor calidad de vida favoreciendo espacios flexibles, de uso múltiple y que sostengan la vida urbana a través de una densidad suficiente.
- Buscar el equilibrio entre lo privado y lo público mediante actuaciones de democratización.
- Asumir el cambio social mediante actuaciones con acento en la regeneración urbana, en la mezcla de tipologías constructivas (tamaño, precio, etc.) y otras fórmulas para habitar espacios.
- Colaborar con una nueva economía sostenible, considerando diferentes concepciones de trabajo y empleo, así como la sostenibilidad como una nueva economía.
- Asumir la actuación en espacios que forman parte de un todo heterogéneo: centros históricos, barrios periféricos tradicionales, nuevos desarrollos residenciales, zonas turísticas, entre otros.

En definitiva, para conseguir una perspectiva inclusiva y contribuir a reducir las desigualdades sociales se requiere atender a la diversidad, ya sea por cuestión de género u otras. Un requisito pertinente en la tramitación de este instrumento, que toma como base la transversalidad de género y nuevos conceptos, el trabajo interdisciplinar y el acento en la escala y las relaciones, entre otras claves⁶.

⁵ Fuente: Pernas y Román (2019). *Ciudades igualitarias. Guía práctica de urbanismo y género* (2ª ed.). Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid. Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana, p.25.

⁶ Fuente: Pernas y Román (2019), p. 48.

2. MARCO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO DE REFERENCIA

La introducción de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento y planificación, hasta ahora, ha representado un plus de calidad en este tipo de documentos. Sin embargo, en la actualidad, la inclusión del enfoque inclusivo se ha convertido en un aspecto preceptivo.

En las últimas décadas, la incorporación de la perspectiva de género en lo relacionado con política pública ha ganado una relevancia significativa, no solo como una cuestión de justicia social, sino como una estrategia esencial para el desarrollo sostenible y equitativo de las ciudades y comunidades. La planificación urbanística, en particular, desempeña un papel crucial en la configuración de los espacios donde se desarrollan las relaciones sociales y las actividades cotidianas de la ciudadanía, por lo que la equidad de género en este contexto no solo garantiza un acceso igualitario a los recursos y oportunidades, sino que promueve la creación de entornos más seguros, accesibles e inclusivos para todas las personas.

Desde la Constitución Española⁷ se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo y otras condiciones o circunstancias personales o sociales, principio recogido en el artículo 14 de dicho texto. Este, a su vez, se instrumentaliza en el artículo 9.2, disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Estos son preceptos constitucionales que se positivizan en la normativa a diferentes escalas, tal como se detalla en los próximos apartados de este Anexo.

Del mismo modo, y en lo que respecta concretamente a la cuestión de género, el impulso de esta perspectiva en la planificación urbanística encuentra sus raíces en diversos instrumentos internacionales y europeos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁸, establece un marco global para la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad. Además, desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam⁹, la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades de género son principios fundamentales de la Unión Europea¹⁰. A su vez, en el ámbito europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE¹¹ y el Tratado de Lisboa¹² consagran la igualdad de género como un valor fundamental y un objetivo transversal en todas las políticas de la Unión.

Consecuentemente, la perspectiva de género debe integrarse en las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros, considerando para ello los contenidos normativos de cada territorio, concretándose en los siguientes para el instrumento al que este anexo acompaña.

2.1. NORMATIVA SUSTANTIVA

2.1.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS¹³

La LSENPC ya en el apartado VI de su Preámbulo hace referencia a la igualdad de género como uno de los valores a incorporar en los objetivos y principios rectores de la norma, ya que esta ley trata de adecuar el principio constitucional de desarrollo sostenible a los tiempos y las necesidades actuales de la sociedad canaria.

⁷ Norma suprema de ordenamiento jurídico español que entró en vigor el 29 de diciembre de 1978.

⁸ En adelante, CEDAW. Tratado Internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁹ Acuerdo firmado el 2 de octubre de 1997 que entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

¹⁰ En adelante, UE..

¹¹ Uno de los cuatro Tratados Constitutivos de la UE, proclamado el 7 de diciembre de 2000.

¹² Acuerdo Internacional que modifica los Tratados de base constitucional de la UE, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

¹³ En adelante, LSENPC.. Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de 19 de julio de 2017.

El articulado de la Ley del Suelo realiza varias referencias y establece ciertas determinaciones en relación con lo expuesto en su preámbulo. Primeramente, el artículo 3, apartado sexto indica que, de modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres. En esta línea, el artículo 4, a la hora de regular los criterios de intervención, hace referencia a que la ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.

En cuanto a los principios específicos que inspiran esta ley, en relación con la ordenación territorial y urbanística, el artículo 5 apartado segundo dispone:

La promoción del uso racional de los recursos naturales y territoriales, armonizando las exigencias derivadas de su protección y conservación con el desarrollo económico, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, la mejora del nivel de vida de la ciudadanía, compensando de forma adecuada a quienes se comprometan a su costa con esos objetivos.

Por último, los artículos 81 y 82 enumeran los principios y criterios a los que se atenderá para la ordenación del suelo, entre ellos, se encuentra recogido, en ambos, el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 81. Principios de la ordenación

1. En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de igualdad entre hombres y mujeres...

Artículo 82. Criterios de ordenación

La ordenación territorial del archipiélago canario atenderá, preferentemente, a la consecución de los siguientes criterios:

a) La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

(..)

e) La igualdad de acceso a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información.

Este es un principio que, en cualquier caso, ya se encontraba integrado en la Ley Estatal del Suelo y Rehabilitación Urbana¹⁴, en su artículo 20.

Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo

Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán:

(...)

c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes

¹⁴ En adelante, TRLSRU.. Aprobada por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

2.2. NORMATIVA SECTORIAL (ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL)

2.2.1. LEY 15/2022, DE 12 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN¹⁵

Esta normativa nace con el objeto de garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, en cumplimiento de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución.

Para lograrlo, la ley establece derechos y obligaciones para personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, y define principios de actuación para los poderes públicos. Además, prevé medidas para prevenir, eliminar y corregir cualquier forma de discriminación, ya sea directa o indirecta, tanto en el sector público como en el privado.

En cuanto a su ámbito de aplicación, su artículo segundo establece la aplicabilidad de los preceptos contenidos en esta ley en lo que respecta al sector público, concretamente en el apartado cuarto, cuando establece que:

“4. Las obligaciones establecidas en la presente ley serán de aplicación al sector público. También lo serán a las personas físicas o jurídicas de carácter privado que residan, se encuentren o actúen en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia, en los términos y con el alcance que se contemplan en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

A los efectos de esta ley se entenderá comprendido en el sector público:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas.
- c) Las entidades que integran la Administración Local.
- d) La Administración de Justicia.
- e) El sector público institucional, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Las asociaciones y fundaciones constituidas por las Administraciones, entes, organismos y entidades que integran el sector público”

El contenido de la presente MM se adecua a lo establecido en esta normativa en cuanto a la no discriminación, en aplicación de su artículo 20.

“Artículo 20. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la vivienda.

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las políticas de urbanismo y vivienda respeten el derecho a la igualdad de trato y prevengan la discriminación, incluida la segregación residencial, y cualquier forma de exclusión por cualquiera de las causas previstas en la presente ley. De manera específica, se tendrán en cuenta las necesidades de las personas sin hogar y de las que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad o sean más susceptibles de sufrir alguna forma de discriminación.

¹⁵ En adelante, LIITND.. Boletín Oficial del Estado núm. 167, de 13 de julio de 2022.

Asimismo, tendrán en cuenta, en su elaboración, las necesidades de los grupos con mayores dificultades para el acceso y permanencia en la vivienda por razón de las expresadas causas, promoviendo políticas que garanticen la autonomía y la vida independiente de las personas mayores y de las personas con discapacidad, así como el soporte necesario a las personas que sufran o tengan mayor riesgo o predisposición a sufrir patologías y trastornos de la salud graves o inhabilitantes.

2. Los prestadores de servicios de venta, arrendamiento, intermediación inmobiliaria, portales de anuncios, o cualquier otra persona física o jurídica que haga una oferta disponible para el público, estarán igualmente obligados a respetar en sus operaciones comerciales el derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

En particular, queda prohibido:

a) Rehusar una oferta de compra o arrendamiento, o rehusar el inicio de las negociaciones o de cualquier otra manera de impedir o denegar la compra o arrendamiento de una vivienda, por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la presente ley, cuando se hubiere realizado una oferta pública de venta o arrendamiento.

b) Discriminar a una persona en cuanto a los términos o condiciones de la venta o arrendamiento de una vivienda con fundamento en las referidas causas.

La obligación de no discriminación se mantendrá durante todo el periodo posterior de uso de la vivienda, en el caso de los arrendamientos u otras situaciones asimilables.

3. Lo previsto en los párrafos anteriores será de aplicación también a los locales de negocio.”

2.2.2. LEY ORGÁNICA 3/2007. DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES¹⁶

Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural. Para ello, establece las pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad y contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. Además, su articulado explicita aspectos para ámbitos rurales con relación a cuestiones como el empleo y el autoempleo, el nivel educativo, las tecnologías, las infraestructuras y los servicios públicos, la participación y la representación igualitaria de varones y mujeres en el empleo, en tareas domésticas y de cuidado y en los órganos de decisión y responsabilidad.

En este contexto, considerando que este Informe evalúa el impacto de género que pudiera derivarse del instrumento en que enmarca su redacción, se hace necesario atender a lo establecido en el apartado tercero del artículo 31 de esta ley.

“3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico. La perspectiva de género, utilizando para ello,

¹⁶ En adelante, LOIEMH.. Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 23 de marzo de 2007.

especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”

Durante toda la tramitación de la MM se dará cumplimiento a lo recogido en el apartado primero del artículo 31 de la Ley, en tanto en cuanto regula las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

“1. Las políticas y planes de las Administraciones Públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.”

2.2.3.LEY ORGÁNICA 1/2018, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS¹⁷

Mediante la última modificación del Estatuto de Autonomía de Canarias, siendo este la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma Canaria y que contiene tanto la identificación de la comunidad como las instituciones de autogobierno y las competencias asumidas dentro del marco constitucional se establece, en su artículo 37, que versa sobre los principios que regirán los poderes públicos canarios “la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y especialmente el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo, trabajo y retribución”.

Del mismo modo, y refiriéndose a las Políticas de género, el artículo 145 se pronuncia en el siguiente sentido:

“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de políticas de género, que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye, en todo caso:

- a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.
- b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

2.2.4.LEY CANARIA 1/2010, DE 26 DE FEBRERO, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES¹⁸

En línea con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, a nivel autonómico, la LCIMH recoge en el apartado primero de su artículo 4 como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres. Al respecto, resulta de especial relevancia el artículo 6 de esta ley, que establece la necesidad de incorporar el Informe de evaluación de impacto de género del siguiente modo:

“1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2.Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de

¹⁷ En adelante, LREAC.. Boletín Oficial del Estado núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.

¹⁸ En adelante, LCIHM.. Boletín Oficial del Estado, núm. 67, de 18 de marzo de 2010.

tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria.”

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley Canaria regula lo referente a vivienda, urbanismo y planeamiento disponiendo en su apartado segundo que los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos. Asimismo, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el artículo 11 de dicha Ley.

2.2.5. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO BÁSICO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO¹⁹

Consecuentemente con lo dispuesto en la LCIMH se establecen las DECBIIG. Al respecto, en primer lugar, se hace preciso resaltar el fundamento de informe, tal y como se establece en las Directrices:

El fundamento del informe de impacto de género es garantizar que la normativa o plan que apruebe el Gobierno tenga incorporado el enfoque de género, en cumplimiento de los principios generales que informan la actuación de la Administración Pública y del Capítulo Primero del título Primero de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que alude a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas con objeto de que se garantice el principio de igualdad entre mujeres y hombres igual neutralizando los posibles efectos negativos sobre un sexo e incorporando medidas que eliminen las discriminaciones de género.

A su vez, en las mencionadas Directrices, concretamente en la tercera, se explica la naturaleza del informe:

El informe de evaluación del impacto de género es un documento administrativo de carácter preceptivo, que expone, de forma razonada y objetivamente justificada, si las iniciativas normativas y los planes que aprueba el Gobierno de Canarias generan efectos o impactos desiguales sobre mujeres y hombres y sobre la igualdad efectiva entre ambos sexos, y si consolidan, reducen o incrementan las desigualdades de partida entre ambos sexos identificadas en el ámbito de la política de la que se trate, proponiendo la incorporación de medidas correctoras que compensen estas desigualdades para que el proyecto de norma o plan genere efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

En este marco, se considera oportuno que el instrumento de ordenación que ocupa sea sometido a evaluación de impacto de género debido a su carácter reglamentario, a pesar de que este deba ser aprobado por un órgano distinto al Gobierno de Canarias, pues se estima que tal instrumento urbanístico queda subsumido en el supuesto definido por las directrices. De este modo, el contenido y la estructura

¹⁹ En adelante, DECBIIG.. Boletín Oficial de Canarias núm. 128, de 5 de julio de 2017. Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias.

del Informe queda determinada por la Directriz quinta, así como se seguirá el procedimiento tal cual se establece en las Directrices Sexta y Séptimas.

2.2.6. LEY 2/2021, DE 7 DE JUNIO, DE IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES²⁰

Esta ley tiene como objetivo regular los principios, medidas y procedimientos para garantizar los derechos de todas las personas físicas o jurídicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, sin importar su situación administrativa o personal.

Esto incluye el derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género, el respeto a la dignidad humana, la igualdad de trato en ámbitos públicos y privados, y el acceso a una documentación acorde con la identidad de género.

Además, la ley busca asegurar derechos específicos para las personas trans e intersexuales, como recibir atención integral en áreas médicas, psicológicas, jurídicas, sociales y laborales. También promueve la implementación de políticas para erradicar la discriminación por género o características sexuales, y establece medidas de discriminación positiva y compensación por daños causados por motivos de identidad de género o características sexuales.

Lo anterior, al margen de las disposiciones contenidas en esta Ley, resulta de aplicación sin perjuicio de cualquier régimen más favorable establecido por la normativa estatal en casos de discriminación.

2.3. II PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Las actuaciones de los Ayuntamientos en esta materia van dirigidas al impulso del desarrollo de un municipio en el que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida, adoptando una serie de medidas específicas encaminadas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, reforzar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de oportunidades y fomentar la coordinación de la acción de la administración con la sociedad.

El municipio de Gáldar cuenta, desde marzo de 2018, con el “II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Gáldar”.

Este instrumento, de carácter no normativo, pretende impulsar el desarrollo de un municipio en el que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida, con la pretensión de impulsar acciones positivas, adoptando una serie de medidas específicas dirigidas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, consolidar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de oportunidades, favorecer la coordinación de la acción del Ayuntamiento con la de la iniciativa social, y contribuir a la coordinación con otras administraciones.

El II Plan de Igualdad de Gáldar se articula en once grandes Áreas de Intervención. El área 11, de intervención específica, trata el Urbanismo y el transporte.

²⁰ En adelante, LISNDG.. Boletín Oficial de Canarias núm. 163, de 9 de julio de 2021

En cuanto a la política urbanística (Eje 15), se persigue, por una parte, con el objetivo 15.1 Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización en el entorno urbano. Encuadradas en este objetivo, se encuentran las siguientes acciones:

“15.1.1 Eliminación de barreras arquitectónicas, adaptando los espacios públicos a personas con movilidad reducida y/o aquellas que transportan coches de bebé, carros de compra, sillas de ruedas...”

15.1.2 Fomento de estudios de adecuación de espacios públicos con especiales características de riesgo (túneles, pasadizos, ...).

15.1.3 Análisis de las distintas necesidades de hombres y mujeres, incluyendo consultas públicas, en cuanto a la utilización de los equipamientos y servicios municipales, así como el diferente impacto que tiene sobre hombres y mujeres el planteamiento de elementos como la red de alumbrado, señalización, accesibilidad, etc.

15.1.4 Participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de la organización de la ciudad.

15.1.5 Incorporación de criterios de seguridad y visibilidad en el diseño y construcción de edificios y espacios urbanos (plazas, parques, zonas peatonales).

15.1.6 Fomento, en la planificación, de la creación de espacios de recreo, zonas verdes, corredores verdes, red verde, etc. en áreas cercanas a colegios y a lugares especialmente transitados.”

Por otra parte, el objetivo 15.2, pretende incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización del transporte público. Para ello, prevé la siguiente acción:

“15.2.1 Desarrollo de medidas que aumenten la seguridad como iluminación de las paradas, ubicación correcta de las paradas, ...”

En el caso concreto de esta MM, debido a su limitado alcance, no tendrá un impacto relevante en cuanto a la igualdad de género, pero sí positivo. Por ello, a la hora de tomar las decisiones de ordenación se ha tenido en cuenta la normativa citada en el presente documento, así como lo dispuesto en el Plan para la igualdad de mujeres y hombres del municipio, a fin de poder aplicar las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género en las decisiones de ordenación tomadas en el instrumento.

3. ALCANCE Y VIGENCIA DEL INSTRUMENTO

3.1. ALCANCE

Con respecto al Alcance de la presente MM, se define la ordenación detallada para ámbitos del suelo rústico en asentamientos rurales, de forma directa y pormenorizada, estableciendo las condiciones de la unidad apta para la edificación, de uso y de actos de ejecución de la edificación, así como, determinando los mecanismos de gestión para culminar el desarrollo jurídico urbanístico del suelo.

3.2. VIGENCIA

En cuanto a la vigencia de esta MM, la misma es indefinida, sin perjuicio de que, en la medida en que se integra plenamente en los contenidos y determinaciones del vigente PGO'06, se ajustará a las previsiones de estas al respecto.

4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR

4.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR EN EL MARCO DEL PGO'06.

Con el fin de establecer la lógica relación entre el presente documento y el PGO'06 se extractan aquellos objetivos de carácter genérico y específico que dibujan el marco bajo el que debe redactarse la MM. Así pues, el Plan General de Ordenación Municipal de Gáldar contempla en su Memoria de Ordenación sus fundamentos de ordenación, extractados a continuación, y con arreglo a los cuales se determinan posteriormente los objetivos a alcanzar para su cumplimiento:

“- La regulación de los usos del suelo que garantice la utilización de forma ordenada y sostenible de los recursos naturales, así como el desarrollo social, económico y de calidad de vida de la población.

- La organización racional, conforme al interés general, de la ocupación y del uso del suelo mediante su clasificación y calificación, atendiendo especialmente a las variables ambientales, con el objeto de proteger y conservar los recursos y elementos naturales, y culturales.”

La actual regulación del Asentamiento Rural de Los Lomos, según se manifiesta en el informe del técnico municipal que motiva la redacción de esta MM, adolece tanto de las garantías de utilización como de la organización racional de la ocupación y uso del suelo, todo ello como consecuencia del diseño de una ordenación pormenorizada inejecutable a efectos prácticos, ya sea por la inadecuación de la tipología edificatoria, o por la dificultad para la obtención de los suelos destinados a espacios libres mediante la gestión de las unidades de actuación previstas.

Además de lo expuesto con anterioridad, la MM encuentra su encaje y hace suyos los objetivos principales del PGO'06, extraídos a continuación:

“- Consolidar el modelo territorial de Gáldar de las vigentes Normas Subsidiarias.

- Promover la utilización racional de los ámbitos territoriales con valores agrarios, sobre todo en la zona de medianías y cumbres, potenciando su trascendencia social y económica, favoreciendo las actividades y costumbres tradicionales compatibles con el medio.

- En cuanto a las infraestructuras viarias: Se cuenta con la Red Regional, Autovía GC-2 y la Red de Carreteras Insulares. Las actuaciones más importantes de las infraestructuras de carácter local se concretan en mejorar las conexiones de los núcleos de población de la red regional e insular de carreteras, mejora de los trazados de algunas carreteras existentes y proponer nuevos viarios.

- Conservar y proteger el Patrimonio Histórico del municipio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

- Evitar la posibilidad de la parcelación urbanística ilegal y la edificación al margen del planeamiento.

- Considerar el importante papel que cumple la gestión urbanística para el desarrollo y ejecución del planeamiento, y como consecuencia de esto, implicar a los factores sociales en el desarrollo del PGO, permitiendo la actuación privada, donde los intereses públicos y privados sean compatibles y/o coincidentes, así como, tomando la iniciativa donde no lo sean, distribuyendo los costes en función de los beneficios a obtener por las partes.”

Con carácter estructurante, se establecen también los objetivos a perseguir en materia ambiental y desarrollo urbano, entre los cuales cabe destacar en relación con el objeto de la MM los siguientes:

“8.1 Objetivos generales de carácter ambiental.

Como objetivo principal se puede enunciar el establecer una distribución de actividades en el espacio, y en particular, una clasificación urbanística del suelo compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio. Este objetivo genérico se ha de materializar en la cumplimentación de otros secundarios que lo desarrollan:

- *Mantener la calidad visual del territorio evitando la localización de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico.*

- *Procurar el mantenimiento en actividad de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente el paisaje, incidiendo en la protección de las áreas con mayor valor agrícola. En este contexto, también hay que incidir en la conservación de las prácticas agrícolas tradicionales como método de lucha contra la erosión.*

- *Proteger y conservar el patrimonio histórico existente, tanto arqueológico, arquitectónico y etnográfico.*

- *Evitar el incremento desmesurado de la dispersión edificatoria, limitando las nuevas al recinto urbano y regulando las que se realicen en suelo rústico.*

8.2 Objetivos generales para los desarrollos urbanos.

- La ordenación del suelo urbano mediante criterios de continuidad de la trama, de definición de los bordes urbanos, de esponjamiento de la volumetría en los bordes y el tratamiento de los mismos en el contacto del suelo rústico mediante el empleo de tipologías adecuadas con retranqueos y de la localización de peatonales que generen fachadas urbanas y de espacios libres de edificación que fracturen los continuos edificados, etc.”

En lo relativo al modelo territorial propuesto en el PGO’06 y, en consonancia con los instrumentos de ordenación territorial como el PIO-GC y el Plan Territorial Especial del Paisaje de Gran Canaria -en adelante PTE-05- detallados en el capítulo V de PLANEAMIENTO VIGENTE, se señalan criterios para la actuación en áreas de actividad agraria intensiva como en la que se inserta el asentamiento rural de Los Lomos:

“La identificación y delimitación precisa de las dos grandes áreas agrícolas a preservar de los procesos edificatorios y de urbanización: Los Llanos y la Vega de Gáldar, es uno de los elementos más significativos de la ordenación urbanística de la Costa Noroeste.”

Estas líneas de intervención se detallan también en relación con el diagnóstico ambiental elaborado por el PGO’06, cuyas áreas a conservar o proteger y las limitaciones de uso que presentan han marcado una de las bases de la toma de decisiones sobre la ordenación.

4.2. OBJETIVOS DE LA MM EN EL MARCO DE LA LEY DEL SUELO DE CANARIAS Y DE SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO

Con respecto a los objetivos de la MM en el marco de la LSENPC y de sus Reglamentos de desarrollo se concretan una serie de objetivos que tienen su base en dichos textos normativos, son los siguientes:

- Reconsiderar las formas de gestión y ejecución de las actuaciones en el Asentamiento Rural de Los Lomos, adaptando los objetivos planteados en el PGO’06 y en el informe de la oficina técnica a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, en tanto en cuanto regula la gestión y ejecución de las actuaciones sobre asentamientos rurales.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN CONTEXTUAL PREVIA

En este apartado acompañan datos descriptivos acerca de la situación de partida en el ámbito de aplicación y los entornos de proximidad de los diferentes suelos objeto de ordenación. Al respecto, se hace un énfasis particular en la segregación de género (mujeres y hombres) según la disponibilidad de datos estadísticos, atendiendo a condiciones de vida y, en lo posible, con relación al acceso y control de los recursos, los roles y valores sociales que les afectan, así como el ejercicio de derechos y libertades.

5. CONTEXTO URBANÍSTICO

Uno de los aspectos primordiales a la hora de abarcar este informe es realizar una descripción de la situación de partida de hombres y mujeres en el municipio. Con esta finalidad, y tal y como se establece en las Directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género, es necesario realizar un análisis de los datos estadísticos aportados en el documento para, posteriormente, proceder a valorarlos. Para ello, resulta muy útil desagregarlos por sexos, a los efectos de un mejor entendimiento de la situación y para evitar la opacidad de las desigualdades de género en la visibilización de la situación de partida de mujeres y hombres.

Del mismo modo, es preciso conocer la realidad del contexto en el que se enmarca el instrumento de planeamiento, así como, las características de las personas que viven el territorio y, especialmente, las diferentes edades, la diversidad funcional y la situación social y laboral, entre otras. Por ello, para la elaboración de la MM se ha realizado una recopilación de datos y se han efectuado una serie de estudios sociodemográficos que han sido útiles para conocer el contexto en el que se encuentra el municipio y

poder aplicar las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género en las decisiones de la ordenación del ámbito.

Entre otra información, cabe destacar aspectos como los que acompañan.

- **Ubicación y condición fronteriza.** Los Lomos se sitúa en la periferia norte del casco urbano de Gáldar, actuando como un enclave de transición entre el núcleo urbano consolidado y el entorno agrícola-rural de la costa.
- **Reciclaje del soporte físico (Trama agrícola vs. urbana).** El crecimiento de la edificación se ha adaptado de manera intuitiva a la topografía original, que está dominada por una red de suaves lomos y barrancos. El tejido urbano se ha superpuesto a los antiguos patrones geométricos de las fincas agrícolas y banales aterrazados, produciéndose una colisión funcional entre los usos residenciales modernos y el pasado agrario del terreno.
- **Estructura viaria radial.** La trama viaria se organiza con un esquema en forma de peine, conformado por cinco vías principales que parten del casco y discurren longitudinalmente por las crestas de cada lomo, siendo el Lomo V la conexión más importante hacia la costa. Las conexiones transversales entre los distintos lomos son deficientes, estrechas o fruto de la improvisación vecinal.
- **Modelo edificatorio predominante.** La edificación se dispone alineada a lo largo de las vías. A pesar de que el plan anterior pretendía viviendas aisladas, la realidad física muestra que la tipología predominante es la vivienda unifamiliar entre medianeras (adosada), alineada directamente a la calle y sin retranqueos. Este crecimiento desigual ha provocado la aparición de grandes medianeras ciegas y espacios residuales fragmentados.
- **Integración de los estanques-cantera.** Un rasgo definitorio de su morfología es la presencia de grandes estanques (muchos originados en antiguas canteras de toba volcánica) fuertemente incrustados en la trama urbana. Estos elementos estructurantes aportan "porosidad" y esponjamiento visual a las calles estrechas, preservando parte de la identidad rural, aunque su progresivo abandono también genera espacios ruinosos.
- **Dominio del vehículo rodado y deficiencia peatonal.** El espacio público está diseñado casi exclusivamente para el coche, que llega hasta cada vivienda y coloniza los pocos ensanches disponibles. La movilidad peatonal es marginal y peligrosa, ya que apenas existen aceras efectivas, obligando a los viandantes a caminar por calzadas estrechas, empinadas y con tramos discontinuos.
- **Carencia de espacios libres y dotaciones.** El tejido urbano sufre una notable ausencia de plazas, parques, áreas verdes y equipamientos locales, lo que obliga a la población a desplazarse al casco de Gáldar para sus necesidades de recreo, comercio o servicios.
- **Precariedad de las redes de infraestructura.** El asentamiento presenta redes eléctricas y de telecomunicaciones mediante tendidos aéreos que discurren por las fachadas de las viviendas. El alumbrado público muestra signos de desatención y existen deficiencias en la ubicación de contenedores de residuos, lo que propicia la aparición de pequeños vertederos incontrolados.



Ilustración 2. Zona de contacto entre Los Lomos (izda.) y Las Canteras (dcha.).
Fuente: GSV.

6. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

En el contexto de las políticas públicas, se denominan indicadores a las herramientas estadísticas que nos permiten distinguir determinados hechos sociales.

“Los indicadores deben entenderse como instrumentos que determinan en su uso y en su diseño la nula o total visibilización de ciertos fenómenos sociales, ya que la realidad no existe de una manera neutral, sino que se construye desde la óptica particular, desde la propia subjetividad.”

A la hora de aplicar la perspectiva de género en los estudios, los referidos indicadores serán útiles para poner de manifiesto las desigualdades que, en un ámbito concreto, existen entre hombres y mujeres. Por ello, utilizar indicadores neutros, normalmente, acarrea la consecuencia de invisibilizar determinados aspectos que se escapan a la objetividad de estos y contribuyen a perpetuar las desigualdades existentes.

Las determinaciones dadas en los instrumentos de planeamiento se reflejan en la vida cotidiana de la ciudadanía, por ello, con la finalidad de progresar hacia un urbanismo que se base en políticas públicas que refuercen la igualdad efectiva en un territorio, es imprescindible optar por el uso de indicadores que hayan sido elaborados e interpretados con perspectiva de género.

A fin de explicar la razón por la que se ha decidido optar por los indicadores utilizados en el presente informe, se resalta que, para elaborar indicadores de género no sólo se deben tener en cuenta las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres sino las desigualdades en general.

Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, las discriminaciones sociales se presentan entre personas del mismo sexo. Por ejemplo, las mujeres no son un grupo homogéneo y las principales necesidades diferenciadas entre ellas obedecen a la combinación del género con la edad, el estado civil y laboral, la raza o las personas que pueda tener a su cargo.

En términos generales y debido a la naturaleza del instrumento al que se acompaña, se han utilizado en este informe indicadores de tipo cuantitativo y de situación, ya que, se considera que en términos de ordenación del territorio son los más útiles para relacionar con las determinaciones urbanísticas propuestas, son los siguientes:

6.1. POBLACIÓN Y EVOLUCIÓN TEMPORAL

En cuanto a la Población de Derecho, se ha elaborado el siguiente cuadro resumen con las principales magnitudes municipales²¹ e insulares:

Como se puede observar, en la serie temporal considerada (2012 a 2021), Gáldar aporta cerca de un 3 por ciento de la Población de Derecho de Gran Canaria (cifras padronales), es decir, que tienen fijada su residencia habitual en este término municipal, relación que se mantiene, prácticamente, intacta.

Por otra parte, es un municipio que presenta una evolución temporal demográfica considerablemente estable. Con una población cercana a los 24.455 habitantes, según los datos recientes de 2021, el municipio viene experimentando una variación anual de la población sin fuertes oscilaciones, tanto con pequeñas pérdidas de población residente como aportes al stock demográfico, producto de las compensaciones demográficas habidas entre sus altas y bajas padronales. No obstante, los últimos ejercicios anuales manifiestan un mayor crecimiento demográfico.

²¹ Se han escogido los municipios limítrofes con Gáldar y que forman parte de la Comarca Noroeste.

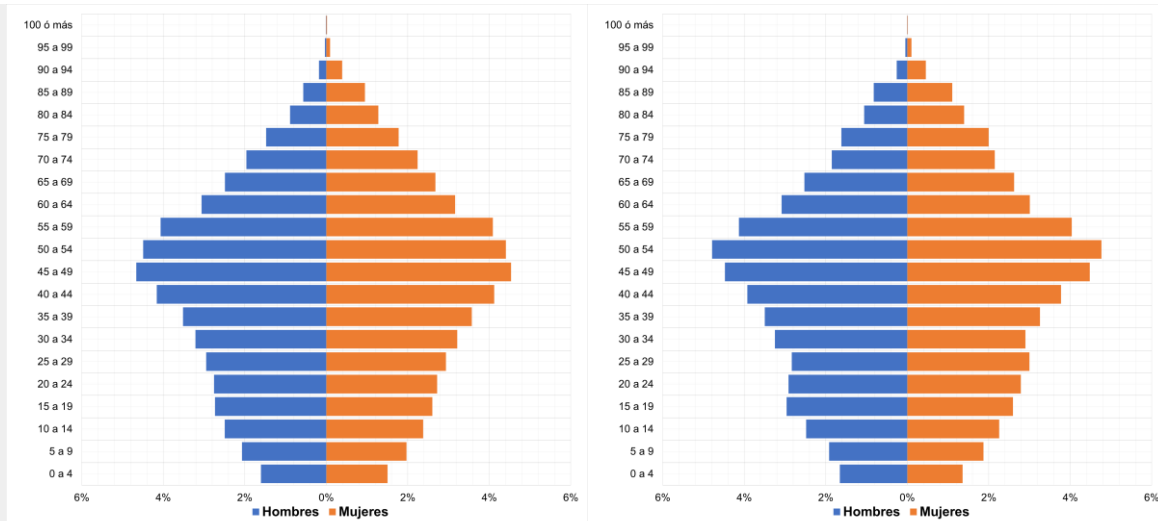


Figura 1. Población según sexo y grupos de edad de Gran Canaria (izda.) y Gáldar (dcha.). Fuente: ISTAC, a partir del Padrón municipal de habitantes.

Elaboración propia

En cuanto a su estructura demográfica, Gáldar, al igual que el comportamiento grancanario, mantiene una tendencia clara al envejecimiento demográfico, si cabe más agudizado, pues la comarca se mantiene fuera del esquema metropolitano y de las comarcas meridionales vinculadas al turismo. De esta manera, puede apreciarse una fuerte concentración de la población en los grupos etarios productivos de edad más avanzada, es decir, entre los 45 y 59 años, que son las cohortes más próximas a la edad de jubilación y que, en el futuro próximo, pasarán a formar parte de la población dependiente pasiva. En este respecto, la tasa de envejecimiento, esta es, el porcentaje de población de más de 64 años es ligeramente mayor a la media insular: 18 por ciento frente a un 17 por ciento.

La tasa de adultos se mantiene en un 70 por ciento, mientras que el porcentaje de jóvenes en un 11,5; ambas cifras por debajo de la media insular. La edad media se sitúa por encima de los 44 años frente a los 43,5 de Gran Canaria. Con todo, se trata de indicadores que denotan un mayor impacto del envejecimiento en Gáldar.

El comportamiento de género arroja datos que responden a la ruralidad propia de los asentamientos en Gáldar. A pesar de observarse una equidistribución de la ratio de sexo, es decir, 100,3 hombres por cada 100 mujeres, los grupos etarios productivos más jóvenes (30 a 44 años) están más masculinizados. Esto responde a una posible emigración de mujeres jóvenes y su ruptura con la ruralidad. Sin embargo, la ratio de sexo del 100 por cien se compensa por el impacto de la sobrelongevidad femenina, en tanto que en las edades más avanzadas la supervivencia de las mujeres es mayor, por lo que son cohortes con más representación de estas.

Según datos del ISTAC para el análisis de la distribución demográfica inframunicipal, los SRAR Los Lomos forman parte de la entidad singular de población de Gáldar y está integrada entre los núcleos de población del casco histórico y Los Llanos. Además, se distribuye entre dos secciones censales que comparten superficie con espacio urbano colmatado. Todo ello dificulta el análisis inframunicipal de los asentamientos rurales que son objeto de esta Memoria.

6.2. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS

Históricamente, la agricultura juega un papel muy importante; sobre todo el cultivo de la caña de azúcar, a la que la economía de la zona estará muy ligada. Por tanto, dada esta frecuente "dependencia" de un producto de exportación tan caro de producir y tan agresivo con el entorno, la aparición de recesiones y de épocas críticas en el cultivo y la comercialización supondrá situaciones negativas para la economía de Gáldar.

Por todo ello, el municipio se centrará en esos momentos, especialmente en el siglo XVII, en la auto subsistencia y en el abastecimiento del mercado interior, basándose fundamentalmente en el cereal. Todo ello origina una fuerte emigración y el consecuente descenso poblacional.

En la actualidad, se vienen produciendo transformaciones, no sólo en las formas de vida, sino incluso en el propio paisaje del municipio. Se produce una pérdida de importancia del sector agrario, un intenso proceso de urbanización, la emigración campo a la ciudad, el desarrollo de las comunicaciones, el incremento del sector servicios...

Sin embargo, la relevancia agraria de Gáldar a lo largo de la historia sigue influenciando el contexto actual, destacan los cultivos de secano: cereales de invierno, papas, cebolla, tomate, millo, trigo, cebada, avena y centeno, junto a la platanera, primer producto en zonas de regadío.

Aunque estos cultivos han decaído progresivamente, y aunque el área de explotación agraria ha descendido igualmente, se ensayan otras producciones como plantas ornamentales y fresas, intensificándose así la producción.

La economía de Canarias es prototipo de una sociedad de Servicios (el resto de sectores, el secundario y primario, solo representan el 15 por ciento de la población ocupada). Aparte del estímulo de la industria turística, directa o indirectamente, con incrementos espectaculares de llegadas de turistas, existe un sector comercial y de transporte paralelo que absorbe buena parte de la población ocupada. Entre estos dos subsectores, el de la Hostelería y el Comercio, y según datos del ISTAC para 2022, se engloba hasta el 45,4 por ciento de la población ocupada.

Paralelamente existe un sector del Resto de Servicios, el 41,9 por ciento de la población ocupada, en donde se incluyen todos los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Educación, Intermediación Financiera e Inmobiliaria, Asesoría Jurídica y Consultoría, Servicios Personales.

La principal singularidad destacable de Gáldar es el mayor peso del sector primario, por encima de lo que ocurre en el resto de Canarias. Si en Gran Canaria la afiliación en el sector primario representa en la actualidad el 2,4 por ciento, en Gáldar se incrementa al 10,2, es decir, 1 de cada 10 afiliaciones. No obstante, es una relación que ha ido perdiendo peso en favor del sector servicios. Asimismo, también se observa otras diferencias entre la proporción de personas afiliadas en el sector industrial, hasta el 6,4 en Gáldar (industria manufacturera), frente a solo el 4,2 en Gran Canaria.

CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INFORME

7. METODOLOGÍA

La desagregación del objeto de ordenación sirve como premisa para identificar el grado de respuesta del instrumento a la perspectiva de género a través de los datos del análisis territorial contenido en la Memoria. Estos datos se refieren, principalmente, a la información de la caracterización, así como a los indicadores del diagnóstico y su permeabilidad en las propuestas de ordenación. Entre ellos se encuentra la información socioeconómica, presentada anteriormente como información contextual previa en el presente Informe.

Con base en lo anterior, se ha diseñado una tabla que orienta sobre el grado de respuesta del instrumento a la perspectiva de género mediante el análisis de algunos datos de interés. Esta estructura atiende a aspectos reconocidos por la literatura como relevantes para el análisis de género, así como para otros aspectos clave en materia de sostenibilidad social o desde el enfoque del urbanismo social. A su vez, esto facilita el reconocimiento de posibles impactos que pudieran derivarse de cada una de las premisas, (positivo, negativo o neutro), con lo que, en última instancia, se formula la valoración del impacto del instrumento.

Acerca de los datos de interés, únicamente queda señalar que, en lo concreto, sirven para realizar una valoración sobre diferentes escenarios y cualidades del entorno urbano²², de cuya interrelación se desprenden indicadores de vulnerabilidad de la vida pública (brecha de género, desigualdad, acceso a servicios básicos, etc.) y de calidad espacial (proximidad, confort, vitalidad, etc.) que quedan recogidos en el diagnóstico.

Con todo ello, y de forma particular, el análisis trata tres tipos de datos.

- Espaciales. Responden a características espaciales y ayudan a entender lo concreto desde diferentes escalas, incluida una más generalizada que la propia del ámbito de ordenación. Estos integran lo territorial y lo urbano, diferenciando en este último caso entre espacios afines (o no) a las actividades de cuidados, además de espacios o acciones singulares o de especial atención.
- De especial interés. Principalmente son datos estadísticos que pueden ser desagregados por sexo e incluyen aspectos sobre población, sociedad y economía. Generalmente responden a diferentes escalas y toman como referencia unidades tipo como puede ser la sección censal, a fin de facilitar la comparativa.
- Participados. Integran información propia de la observación directa, obtenida mediante trabajo de campo del equipo redactor, así como resultados que puedan haber derivado de acciones como marchas exploratorias con perspectiva de género, consultas a la ciudadanía o talleres participativos, todo ello, tratado desde la interseccionalidad e inclusividad, como reflejo de lo cotidiano en el ámbito de ordenación.

8. GRADO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO

En este apartado se aborda el grado de respuesta del instrumento a los mandatos normativos en materia de género, así como su efecto y repercusión sobre las desigualdades de partida. Se plantea una consideración favorable del grado de respuesta, que encuentra respaldo en la aplicación metodológica y las consideraciones previstas para la ordenación del instrumento. Se trata del uso de datos integrados en la Memoria, cuya interrelación, a modo de indicadores de diagnóstico, permite orientar el impacto de la ordenación para que esta presente una tendencia neutra-positiva en la ordenación.

8.1. CLAVES PARA DETERMINAR EL GRADO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO

En línea con lo anterior, en este apartado se detallan algunas claves de interés para determinar que el grado de respuesta del instrumento de ordenación o la afinidad con la perspectiva de género es favorable en la medida en la que este integra datos de espacial consideración en materia de género.

OBJETIVOS DE LA MM	INFORMACIÓN DE INTERÉS (DATOS ESPACIALES)			
	TERRITORIALES	DE ESPACIO CUIDADOR	DE ESPACIO NO CUIDADOR	ESPACIO O ACCIÓN SINGULAR
1. Adecuar las determinaciones urbanísticas a la realidad física y social	Topografía accidentada con calles muy estrechas, discontinuidades viarias y presencia de grandes escalones para salvar cotas.	Tramos varios con barreras arquitectónicas para la movilidad.	Vías con aceras inefectivas o inexistentes que obligan al tránsito peatonal a compartir espacio con el tráfico rodado.	Promover procesos o consultas públicas para analizar las distintas necesidades cotidianas de hombres y mujeres en estas calles.
2. Establecer parámetros claros para controlar el crecimiento	Colmatación progresiva de parcelas y existencia de vacíos intersticiales fragmentados en la trama urbana.	Parámetros que aseguren las servidumbres de vistas, iluminación y ventilación.	Solares vacíos, medianeras ciegas de gran altura y espacios residuales hostiles.	Criterios de seguridad y visibilidad en el diseño de nuevas construcciones residenciales y espacios urbanos compartidos.
3. Implementar medidas de integración	Zona de transición y borde entre el tejido urbano consolidado, los barrancos	Zonas verdes, espacios de recreo y corredores que	Traseras de viviendas y medianeras, áreas degradadas con percepción de	Características del entorno urbano con incidencia sobre la (in) seguridad.

²² GEURSA (2022). Guía para la incorporación de la igualdad en los espacios públicos. (Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Departamento de planificación urbanística).

OBJETIVOS DE LA MM	INFORMACIÓN DE INTERÉS (DATOS ESPACIALES)			
	TERRITORIALES	DE ESPACIO CUIDADOR	DE ESPACIO NO CUIDADOR	ESPACIO O ACCIÓN SINGULAR
<i>paisajística y ambiental</i>	<i>y las terrazas de cultivo en desuso.</i>	<i>puedan contribuir sobre vías transitadas.</i>	<i>aislamiento o inseguridad.</i>	
<i>4. Recuperar, proteger y reactivar el patrimonio histórico y cultural</i>	<i>Elementos estructurantes integrados en la trama urbana.</i>	<i>Áreas patrimoniales para garantizar el acceso plural para su disfrute público.</i>	<i>Entornos abandonados o de difícil acceso que puedan constituir "espacios de riesgo".</i>	<i>Definición de "ejes estructurantes culturales" que conecten de forma segura los hitos etnográficos con la red peatonal.</i>
<i>5 y 6. Viabilizar y reconsiderar la gestión de las Unidades de Actuación y reconsiderar las formas/modos al respecto</i>	<i>Criterios para obtener suelo destinado a dotaciones frente a la fragmentación de la propiedad y la inejecutabilidad del plan anterior.</i>	<i>Consecución real de los Espacios Libres públicos.</i>	<i>Equipamientos locales deslocalizados.</i>	<i>Acciones que faciliten la funcionalidad de la red de transportes a fin de reducir situaciones de precariedad y carestía.</i>

Tabla 1. Información clave en el grado de respuesta del instrumento.
Elaboración propia.

Tomando como referencia la aplicación de las orientaciones previstas en la tabla anterior, así como el procedimiento al que responde su diseño y contenido, se procede cualificar el potencial del instrumento para generar impacto a través de la ordenación.

La cualificación resulta de conjugar aspectos que contribuyen de forma positiva, neutra o negativa a la sostenibilidad social en general, y a la cuestión de género en particular. Como resultado, el balance de estos aspectos facilita que se pueda clarificar el alcance del impacto y las necesidades para que la ordenación resulte favorable o, al menos, no resulte negativa para la escala espacial que se trata y el contexto de referencia.

OBJETIVOS DE LA MM	POTENCIAL PARA GENERAR IMPACTO A TRAVÉS DE LA ORDENACIÓN	
	POSITIVO - NEUTRO	NEGATIVO
<i>1. Adecuar las determinaciones urbanísticas a la realidad física y social</i>	<i>Reajuste de alineaciones y anchos de calles en favor de vías sin barreras arquitectónicas, adaptando el espacio para la movilidad de toda la diversidad poblacional.</i>	<i>Reajuste del viario con prioridad de la circulación motorizada frente a la movilidad peatonal con incidencia en el riesgo de accidentes y penalización de s realizan tareas de cuidado.</i>
<i>2. Establecer parámetros claros para controlar el crecimiento</i>	<i>Consolidación ordenada de solares para favorecer entornos habitables y seguros en sustitución de vacíos urbanos y vertederos improvisados.</i>	<i>Parámetros urbanísticos con margen para la aparición de espacios hostiles como medianeras ciegas, pasadizos estrechos o espacios residuales.</i>
<i>3. Implementar medidas de integración paisajística y ambiental</i>	<i>Promoción de zonas verdes, áreas de recreo y corredores que contribuyen a espacios de interés para colectivos como infancia o población senior en pro del bienestar y el esparcimiento.</i>	<i>Medidas paisajísticas y espacios libres con diseños que no logran limitar zonas de exclusión o percibidas como inseguras.</i>
<i>4. Recuperar, proteger y reactivar el patrimonio histórico, cultural y etnográfico</i>	<i>Integración de elementos patrimoniales mediante ejes estructurantes que favorecen rutas peatonales seguras e inclusivas, de uso público, en favor de la cohesión social y el disfrute del entorno.</i>	<i>Ausencia de medidas de protección que impliquen perpetuar riesgos para la salud y la integridad física, por ejemplo, asociadas antiguas infraestructuras agrícolas.</i>
<i>5 y 6. Viabilizar y reconsiderar la gestión de las Unidades de Actuación</i>	<i>Prever la obtención del suelo para construir equipamientos y espacios libres locales en proximidad de servicios básicos en favor de una reducción de las distancias de desplazamiento.</i>	<i>Gestión de las Unidades de Actuación con escaso margen para un resultado exitoso que limite la promoción de dotaciones públicas y perpetúe los desplazamientos de media y larga distancia, indicador de desigualdad.</i>

Tabla 2. Aspectos con potencial para generar impacto a través de la ordenación.
Elaboración propia.

9. VALORACIÓN DEL IMPACTO

En continuidad con el planteamiento metodológico expuesto, los resultados de la cualificación del grado de respuesta del instrumento apuntan a la valoración del impacto previsible bascula entre **neutra y positiva**. Esta calificación se justifica por el alcance del instrumento para transformar las condiciones preexistentes en el ámbito de ordenación y su entorno de influencia a favor de condiciones que buscan favorecer o mejorar aspectos relevantes para la sostenibilidad social como la cohesión y la seguridad.

De forma particular, el Informe recoge medidas específicas orientadas a lograr el propósito señalado.

10. MEDIDAS DIRIGIDAS A OCASIONAR UN IMPACTO DE GÉNERO POSITIVO

Tal como señalan las fuentes de información clave para la elaboración de este Informe, cuando un instrumento de ordenación integra la perspectiva de género de forma transversal desde el inicio de su redacción y tramitación, se presume que su impacto estructural es positivo y se reduce la necesidad de hacer grandes modificaciones posteriores. No obstante, un impacto positivo no exime de incluir recomendaciones o medidas de adecuación destinadas a afinar los detalles, visibilizar la perspectiva de género y sensibilizar a la ciudadanía y a los técnicos.

En particular, el catálogo de medidas orientativas y pertinentes se concreta de la siguiente forma. Estas responden a aspectos definidos inicialmente y que han sido objeto de seguimiento a lo largo de la redacción y tramitación del instrumento, así como recomendaciones por considerar en el desarrollo de la ordenación prevista.

1. Medidas Directas establecidas por el IAE (Perspectiva de Género)

El Informe Ambiental Estratégico formula condicionantes explícitos para garantizar que el diseño del espacio público promueva la seguridad y elimine los "espacios de riesgo" o rincones ciegos.

- **Vigilancia pasiva y seguridad en espacios de estancia:** Se impone el criterio de que la ubicación y distribución del mobiliario urbano, la jardinería y la iluminación deberán configurarse de manera que permitan la vigilancia pasiva. Esta medida es fundamental para garantizar la seguridad real y percibida de las personas usuarias, permitiendo que las plazas, parques y zonas peatonales sean entornos habitables y sin riesgo de aislamiento.

2. Medidas Indirectas Clave derivadas del IAE para el Impacto Positivo

Además del requerimiento directo, el IAE establece otra serie de condicionantes técnicos en materia de infraestructuras y movilidad que resultan imprescindibles para consolidar un "espacio cuidador" y evitar la discriminación en el uso del entorno urbano:

- **Alumbrado público inteligente para la prevención de la inseguridad.** Dentro de las medidas para la red eléctrica, el IAE obliga a dotar al alumbrado público de sensores de movimiento. Además de propiciar el ahorro energético, el órgano ambiental destaca explícitamente esta medida para fomentar la seguridad. La iluminación adecuada elimina áreas oscuras que penalizan la movilidad peatonal nocturna de las mujeres y fomenta el uso equitativo del espacio público.
- **Erradicación de espacios urbanos degradados y hostiles:** En materia de residuos, el IAE exige al promotor garantizar una limpieza integral de todos los puntos donde se han detectado vertidos, y no solo en los suelos aptos para edificación. Asimismo, obliga a implementar la cantidad de contenedores (al menos tres localizaciones por cada vía estructurante). Desde la perspectiva de género, esta medida elimina los focos de insalubridad y espacios residuales degradados que generan rechazo o miedo, recuperando el entorno para el tránsito seguro y el bienestar vecinal.
- **Movilidad, accesibilidad y liberación del espacio público:** El IAE establece condicionantes estrictos sobre la movilidad sostenible, como garantizar el doble sentido de circulación en las calles Lomo Primero y Lomo

V para facilitar la conectividad con la costa. Aún más relevante para los cuidados es la obligación de que cada parcela reserve en su interior, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos. Al obligar a integrar el aparcamiento en el espacio privado, se evita la saturación de vehículos estacionados en las estrechas calles del asentamiento, liberando espacio para que los viarios puedan adecuarse a una movilidad peatonal inclusiva, libre de obstáculos para carritos de bebé o sillas de ruedas.

El cumplimiento transversal de estas condiciones del IAE materializa los objetivos del Plan de Igualdad municipal. En concreto, la suma de la vigilancia pasiva, el alumbrado con sensores de presencia y la limpieza integral actúan en sinergia para erradicar las barreras invisibles de la inseguridad, elevando el impacto del instrumento a netamente positivo en lo que respecta a la habitabilidad y el urbanismo de los cuidados.

A expensas de lo anterior, cabe considerar que existen medidas de alto impacto positivo en la perspectiva de género y los cuidados que destacan por ser soluciones que no conllevan una inversión diferenciada ni representan alto grado de innovación acorde con el diagnóstico y los condicionantes del documento.

- **Plataforma única con delimitación táctica (pavimento y bolardos).** Dada la generalizada estrechez de las vías en Los Lomos, ensanchar calles para crear aceras convencionales supondría un alto coste por expropiaciones o demoliciones. El Informe Ambiental Estratégico (IAE) propone una solución altamente efectiva y de baja inversión: resolver la circulación peatonal y rodada mediante plataforma única. Para garantizar la seguridad del espacio cuidador sin grandes obras, la separación entre vehículos y peatones se puede lograr mediante un cambio de pavimento y la instalación de bolardos. Esto asegura un tránsito libre de barreras arquitectónicas para carritos y sillas de ruedas.
- **Sombreado pasivo mediante toldos y pérgolas.** La creación de espacios de descanso agradables es vital para las personas cuidadoras y mayores. En rincones o pequeñas plazas donde la inversión en grandes infraestructuras de jardinería o la plantación de árboles de gran porte no sea viable (por espacio o por coste de mantenimiento), el IAE establece la alternativa de utilizar elementos de protección solar sencillos, como pérgolas con vegetación trepadora asociada o toldos. Esta es una medida de bajo coste que minimiza la radiación solar y hace habitables los espacios libres.
- **Protección de "espacios de riesgo" mediante muros tradicionales.** El diagnóstico identifica riesgo por la presencia de antiguas infraestructuras agrícolas (estanques, acequias y grandes desniveles) que carecen de barreras protectoras contra caídas. Para subsanar esto sin recurrir a costosas infraestructuras, se plantea la exigencia de proteger y delimitar estos espacios empleando técnicas de muros de piedra seca. Esta técnica tradicional no requiere innovación tecnológica, permite el uso de materiales locales y es afín a la protección patrimonial del entorno, al mismo tiempo que reduce o elimina el peligro.
- **Señalización e información básica en paradas de transporte público.** Actualmente, las rutas de transporte público en Los Lomos presentan precariedad extrema; por ejemplo, en uno de los sentidos del trayecto ni siquiera existe señalización que indique la posición de la parada de guaguas. Una medida de muy baja inversión y alto impacto positivo es la instalación de señalización clara, horarios y mobiliario básico (asientos) en estas paradas, cumpliendo con la acción 15.2.1 del Plan de Igualdad local.
- **Procesos participativos o consultas públicas barriales.** En línea con las acciones 15.1.3 y 15.1.4 del Plan de Igualdad de Gáldar, se puede incluir como medida procedimental la realización de consultas públicas a pie de calle con residentes de la zona. Esta es una herramienta puramente organizativa y de muy bajo coste que asegura que el diseño final de los pequeños equipamientos, mobiliario urbano y zonas de juego responda a las necesidades reales cotidianas de mujeres y hombres del propio asentamiento, evitando inversiones en infraestructuras que luego no resulten útiles.

Estas últimas se presentan como medidas de urbanismo táctico que permiten optimizar recursos, aspectos que evidencian que la perspectiva de género tiene cabida con inversiones modestas que empatizan con el diseño amable de los espacios cotidianos.

URBANFIX S.L.
CIF: B-76.301.944
C/ Doctor Verneau, 1 Oficina 107
35 001 - Las Palmas de Gran Canaria

tfno.: +34 928 965 167
e-mail: info@urbanfix.es



URBANFIX